



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

VIGENCIA: a partir del 1° de mayo de 2023, hasta el 31 de mayo de 2023.

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Por mes \$	Por día \$
Peón general.....	168.068,09	7.165,63
Peón semicalificado: pelador, enganchador y estibador...	183.289,11	7.467,75
Peón calificado: podador, resinero, picador, reparador y aplicador de agroquímicos.....	187.510,77	7.500,33
Cargador.....	179.901,59	7.558,42
Hachero, volteador y trozador.....	168.068,09	7.165,63
Motosierrista.....	186.153,74	8.000,24
Conductor tractorista.....	184.358,28	7.923,07
Conductor de máquinas varias, operador de grúas y autoelevadores.....	199.290,29	7.971,61
Mecánico.....	194.064,07	8.371,41
Capataz.....	201.257,65	
Encargado.....	211.316,12	